Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U200781

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U200781 PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES LIBERADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL GRUPO 010 MEDICAMENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO LORENZANA ROJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. EDITH MALDONADO CÁRCAMO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 17 de julio de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR047-E76-2020, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.
- II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
- IV.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021.
- V.- Con fecha 31 de marzo de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2021.

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- El C. Fernando Lorenzana Rojas, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A

Página 1 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U200781

de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000124779-2021, emitido por la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 06 de mayo de 2021, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno), del presente instrumento jurídico.
- I.3.- Por oficio número 095384611810/202100**3978** de fecha 11 de junio de 2021, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para modificar la vigencia y el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato al 31 de diciembre de 2021, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.4.- Por oficio número 095384611800/2021004400 de fecha 25 de junio de 2021, recibido el 29 de mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2021, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, de la que se desprende que es procedente celebrar el presente convenio modificatorio, en virtud de que no se ha agotado el 20% (veinte por ciento) adicional a la cantidad máxima de los bienes amparados en el contrato primigenio, se atiende a las necesidades de "EL INSTITUTO", así como que no se rebasa el 31 de diciembre de 2021 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/6098/2021 de fecha 30 de junio de 2021, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante común de los Administradores del contrato primigenio y por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Pagina 2 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



. . .

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U200781

- II.1.- Mediante escrito de fecha 18 de junio de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación al plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la vigencia al 31 de diciembre de 2021, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- **III.-** "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2021, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas, cuarta y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- ...

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- ...

El plazo para la entrega de los bienes será hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que e modifica.

Página 3 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

MAFM

N



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U200781

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en sus convenios modificatorios números 1 (uno) y 2 (dos).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 30 de junio de 2021, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

C. FERNANDO LORENZANA ROJAS

Apoderado Legal

C. EDITH MALDONADO CÁRCAMO

Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicion del IMSS

C. MARIANO ARTURO FAVELA MENA Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HRU/LBGF

Página 4 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U200781

ANEXO 1 "REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL 

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



Of N° 09 53 84 61 1CFD/6098/2021

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez Titular de la División de Contratos Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAAS\$P), solicitó mediante diversos oficios (adjuntos), convenios modificatorios a los contratos señalados en la relación denominada "Anexo A".

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el humeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente Titulat de la División

A JINST. JOO MEXICANO DEL SEGURO SUGO COORDINACIÓN TÉCNICA DE " THE MONEY CONTRATOS

3 0 JUN 2021



SIMISIÓN DE CONTRATOS

Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Waite. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) Ing. Mariano Arturo Favela Mena.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*) Mtro. Fernando Lorenzana Rojas - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Ana Daniela Gayrido Martínez.- Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación. (*) (*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ASV/ADGM/B/M

ANEXOS





Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



"ANEXO A"

		No. DE	PROVEEDOR	MOTIVO DE CONVENIO	
ONSEC.	No. DE OFICIO CCA	CONTRATO	2.01.01.01	AMPLIACION DE VIGENCIA	
	1 095384611800/2021004445		LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
	095384611800/2021004448	U200041	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.		
2	T .	U200347	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
3	095384611800/2021004404	U200350	IMPORTADORA	The state of the s	
4		U200213	PZIFER, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
	095384611800/2021004454	U200516		AMPLIACION DE VIGENCIA	
	095384611800/2021004453	U200051	OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
5	095384611800/2021004463	U200784	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
6	095384611800/202100446	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	SYNTHON MÉXICO, S.A. DE C.V		
7		111200139	NOVO NORDISK MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
8.	095384611800/202100441	7 U210047	NOVO NORDISK MIDWOY-		
		11200121	ARROW INTERNACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
9	095384611800/202100437	9 U200671		AMPLIACION DE VIGENCIA	
	095384611800/20210044		LUNDBECK MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
10	095384611800/20210044		IMPULSORA DE MATERIAL HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
11	095384611800/20210044	02 11200582	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
12	1	08 11200648	LABORATORIOS ALFASIGMA MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
13	1	03 11200177	LABORATORIOS RUSSEK, S. DE R.L. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
14	1	101 11210042	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA	
15		120 11200782	TOTAL FARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
16	095384611800/2021004	107 11210035	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
1	7 095384611800/2021004	U200351		AMPLIACION DE VIGENCIA	
	095384611800/2021004		MERCK SHARP & DOHME COMERC, S. DE R.L. DE C.V.	MAIL PACION OF MORNOW	
1	8 1095384611800/2021004	U200640		AMPLIACION DE VIGENCIA	
	10001001001		SOLARA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
1	9 095384611800/2021004	1422 11200500	V DECV		
	095384611800/2021004	U200448		AMPLIACION DE VIGENCIA	
21	21 095384611800/202100	4456 U210048	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
		102	The second of th		
	22 095384611800/202100	445/ 10200025	DARIER, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
	23 095384611800/202100	4200 11200100	THE PERIOD OF DECV	AMPLIACION DE VIGENCIA	
	24 095384611800/202100	4388 UZUUUI	T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	AMPLIACION DE VIGENCIA	
	25 095384611800/202100	14582 1020033.	L. Torrison		



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



1					•			
CONSE	C No. DE	OFICIO CCA	T	No. DE				
26					PROVEEDOR			
27	09538461180	0/2021004			FVOUTTONION		Manual	
28					PRODUCTOS		MOTIVO DE CONVENIO	
29					PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	-	AMPLIACION DE VIGENCIA	
30					TELEVIOR DICKINSON DE LATURO		MANIPUACION DE VICENCIA	
31							INVIPUACION DE VIGENCIA	
32		VZUJINAKA	40 11.0	-			TAMPLIACION DE VIGENCIA	
1 32	122224077900	12:U2 1 DD.8.6	AA IIInaa		NUCITEC, S.A. DE C.V.		PAVIPLIACION DE VIGENCIA	
33					SOLARA, S.A. DE C.V.		MANIF LIACION DE VICENCIA	
34	095384611800/	20210044	58 U200	THE OWNER OF THE OWNER, OR WHEN	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.		TAMPLIACION DE VICENCIA	
34	095384611800/	202500400	U2000	132	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.			
1-55					ABORATORIOS GROSSMAN, S.A.		AMPLIACION DE VIGENCIA	
35	095384611800/	202100438	0 112000	05	THOS GROSSMAN, S.A.		AMADUA	
1 1				00 A	STRAZENECA, S.A. DE C.V		AMPLIACION DE VIGENCIA	
36	095384611800/2	021004429	U2004:	-			AMPLIACION DE VIGENCIA	
			U20079	TI TI	ECNOFARMA, S.A. DE C.V.	ű.		
1 1			1120050	3		1	AMPLIACION DE VIGENCIA	
1 1	1		U20010	3			DE VIGENCIA	
1 1			U20029		1			
- 1			U20039					
- 1			U20041:			- 1		
37 09			U200482			1		
3/ 105	095384611800/20210	21004400	U200596			. 1	1	
- 1		l.	U200601	LAB	ORATORIOS PISA, S.A. DE C.V	1		
1	1	L	U200619			IA.	MPLIACION DE VIGENCIA	
1			U200694			- 1	THE VIGENCIA	
- 1		li.	J200781			- 1		
- 1			210045			- 1		
		lu	210064			- 1		
38 095	384611800/2021	00420- 10	200082			- 1		
			-	B. BRA	AUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			
39 10953	84611800/2021	004200 1		0717	DE WEXICO, S.A. DE C.V.	lan	DIACIONA	
	ロマレムエのひい//パラスマ /	DAAGG I	-	CELGE	NE LOGISTICS S.A.R.L.		PLIACION DE VIGENCIA	
41 0953	84611800/2021(004431 112	10020	LEMER	Y, S.A. DE C.V	· AME	LIACION DE VIGENCIA	
42 0052	A634000 to	112	00143	VITASA	NITAS, S.A. DE C.V.	AMP	LIACION DE VIGENCIA	
	34611800/20210		00143			AMP	LIACION DE VIGENCIA	
43 09538	4611800/20210	04207	00445		HARMA, S.A. DE C.V		ENGIN DE VIGENCIA	
44 00520	720210	0438/ JU20	00405	BRULUA	GSA, S.A. DE C.V.	AMPI	LIACION DE VIGENCIA	
09538	4611800/202100	14376 U20	00030			AMO	IACION	
			0381 ·	LABORA	TORIOS CORNE, S.A. DE C	TAINIPL	IACION DE VIGENCIA	
100000	611800/202100	4394 U20	0186	DL MEDI	CA, S.A. DE C.V	AMPL	ACION DE VIGENCIA	
103338	011800/202100	4406 U200	0691	INSTRUM	FEATOC S OF	1000	OL VIGENCIA	
095384	611800/202100	4396 U200	418	THOW	IENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V	IAMPLI	ACION DE VIGENCIA	
	THE RESERVE AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN		719	LABORAT	ORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	IAMPLI	ACION DE VIGENCIA	
095384	511800/2021004	384 U200	The Real Property lies and the least of the			AMPILL	Clorina	
			The second name of the last	BIOSKINC	O. S.A. DECV		ACION DE VIGENCIA	
0953840	11800/2021004	386 11200	U200438 POTUPO		AMPILA	AMPLIACION DE VIGENCIA		
0953846	11800/2021004	112000			INGER INGELHEIM MÉXICO S A DE CH			
1		119 112005		PZIFER, S.A. DE C.V.		AMPUA	AMPLIACION DE VIGENCIA	
0953846	1800/20210044	10 112004	1				DE VIGENCIA	
		TO 105000	42	ABORATO	RIOS ZEYCO, S.A. DE C.V	AMPLIAC	CION DE VIGENCIA	
The second second			·	-	DE C.V	AMPILLA	SEIGH	
						IFWITT LIAF	II IAI DE LA COL	
							ION DE VIGENCIA	

DIVISIÓN DE CONTRATOS

The state of the second





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación DIRECCIÓN DE ADMINISTRACCION

UNIDAD DE ADQUISICIONE



Of N° 095384611800/2021004400

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Coordinación de Control de Abasto previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en mi carácter de Representante común de los administradores de contrato, conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, me dirijo a Usted, con relación a los contratos U200103; U200290, U200397; U200411, U200482; U200596, U200601, U200619, U200694, U200781, U210045, U210064, adjudicados a LABORATORIOS

PISA, S.A. DE C.V., cuya vigencia fue establecida al 30 de junio de 2021. Al respecto y con fundamento en los artículos 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento en su párrafo primero, numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de generar acciones que permitan dotar de suficiencia de inventarios a los almacenes y farmacias del ámbito nacional a través de los contratos de referencia, que permita dar cumplimiento a la obligación constitucional e institucional de surtimiento de recetas hasta la recepción y distribución de bienes con motivo de las compras consolidadas 2021, se solicita elaborar y formalizar un nuevo convenio modificatorio al plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los citados instrumentos jurídicos, de manera específica en las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia de los contratos al 31 de diciembre de 2021, considerando que dicha petición incluye las modificaciones que mediante convenios previos se hayan solicitado.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de anuencia al proveedor
- Escrito de conformidad del proveedor
- Solicitud de modificación justificada, integrada en el presente
- Dictamen de disponibilidad de presupuestal, vigente durante la ampliación de vigencia y

integran como referencia. los oficios números UNCP/700/TU/AD/062/2021 UNCP/700/TU/AD/089/2021 emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en respuesta a las consultas formuladas de manera sectorial a través del ISSSTE para el primer oficio y para el segundo, a nivel Institucional a través de la Coordinación de Legislación y Consulta, en los que se concluyó procedente celebrar nuevos convenios modificatorios siempre que no se haya agotado el 20% adicional a la cantidad máxima de los bienes amparados en contrato, se atienda de recesidades del conte público, no rebasen el 31 de diciembre de 2021 y se cuente con disponibilidad presupuesta en el ejercicio,

DIVISIÓN DE CONTRATOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Sin más por el moment da quedo de usted.

Atentamente

Ing. Mariano Anturo Favela Mena Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

taboró y Revisi

Lic. Ana Laura Montes de Oca Moreño Titular de la División de Planeación de Bienes Terapeutico

Lic. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.

Con copia para:

- Lic. Humberto Pedrero Moreno. Titular de la Dirección de Administración. *
- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. *
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen. Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Gasto de Bienes y Servicios. *
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. •
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. *
- Lic. Humberto Rincón Juárez. -Titular de la División de Contratos.

Se envían copias a través de SICGC

ALMC/OPHV/jcb/eci/mdm





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Of N° 095384611810/2021003978

Ciudad de México, a 11 de junio de 2021

C. EDITH MALDONADO CÁRCAMO y/o Representante Legal de la Empresa LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. Presente.

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.3.2 y 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación a los contratos U200619, U200781, **U210045,** √igentes con su representada al próximo 30 de junio 2021.

Al respecto y con el fin de generar acciones que permitan dotar de suficiencia de inventarios a los almacenes y farmacias del ámbito nacional a través del contrato de referencia, que permita dar cumplimiento a la obligación institucional de surtimiento de recetas, hasta la recepción y distribución de bienes con motivo de las compras consolidadas 2021, me permito solicitar su anuencia para que se proceda a modificar la vigencia y plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico del 30 de junio de 2021 al 31 de diciembre del 2021, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia.

En razón de lo anterior, se solicita su apoyo para que emita su aceptación por escrito a lo solicitado en un término de **Z días hábiles** contados a la recepción del presente documento a la Coordinación de Control de Abasto sito en piso 8 Calle Durango 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, la respuesta que se sirva remitir deberá elaborarse en hoja membretada de su representada; con firma del representante legal y escanearse a los correos en los que se notifica en el plazo máximo otorgado; resaltando que de no recibir respuesta expresa se entenderá

La anuencia que se solicita deberá acotarse a la aceptación o negativa y no podrá establecerse ninguna condición en su aceptación, ya que esta permitirá continuar con el ejercicio de la(s) clave(s) que ampara el contrato de referencia en las que existan obligaciones pendientes de cumplir:

Por último, se precisa que la presente solicitud y su repuesta en sentido positivo, no implica la suscripción de convenio modificatorio, ya que previo a lo anterior, se validara que persisten las circunstancias que generan la

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina Rocio Sarmiento Castellanos Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.

ing. Mariano Arturo Favela Meña. Titular de la Coordinación de Contrôl de Abasto. / Miro. Aunard Agustin de la Rocha Waite. Titular de la Goordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios * Lic. Rafaci Ricardo Sanchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos *.

Lic. Fernándo Lorenzana Rojas, Titular de la Coordinación Tecnica de Pinteación y Conretos Lic. Fernándo Lorenzana Rojas, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. Lic. Ana Laura Montes de Oca Choraño. Titular de la División de Planesción de Bienes y Fernándos. Lic. Humberto Rincon Juarez - Titular de la División de Contratos.

ALMC/OPHY/jeb/eci/mdm

Se envian copias a traves de SICGC

DIVISIÓN DE CONTRATOS







Sistema de Calidad Certificado ISO 9001: 2015

Ciudad de México a 18 de junio del 2021

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

ASUNTO: EN RESPUESTA AL OFICIO No. 095384611810/2021003978

Me dirijo a usted en alcance al oficio número 095384611810/2021003978, emitido a mi representada Laboratorios PiSA, S.A. de C.V., en donde se hace referencia al contrato número U200619, U200781, U210045 comunico a usted, que estamos en la posibilidad de aceptar la solicitud del instituto respecto a la ampliación de plazo y vigencia, del 30 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, bajo los mismos términos, condiciones y precios otorgados del citado instrumento jurídico.

Sin otro particular, envió un cordial saludo y quedo a sus órdenes.

Lic. Edith Maldonado Careano

entamente

Representante Legal Laboratorios PiSA, S.A. de C.V.

> ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Paseo de la Reforma No. 180 Piso 23 Col. Juárez C.P. 06600 Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX Tel: 55 52411300 Tel. Ventas: 800 6728 007

Av. España No. 1840 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jal Tel: 33 3678 1600 /f. 33 3810 1609 Lada sin costo: 800 627 7150 www.plsa.com.mx 

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000124779-202	1	
the device and a provided in the latest and the second and the sec		Dictamen de Inversión
Dependencia Solicitante:	09 Distrito Federal Nivel Central	X Dictamen de Gasto
	099001 Oficinas Centrales	The second section of the second section is a second section of the second section of the second section secti
	180000 CoordControlAbasio	THE DOC NAMES AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH
Concepto:	OFICIO NO. 2972 RECIBIDO EL 05/MAY/2021 PARA MEDICAMENTOS	the second control of
	THE SIGNO EL USIMIA Y 2021 PARA MEDICAMENTOS	And the state of t
	the state of the s	
Fecha Elaboración:	06/05/2021	A Company of State of American Company of the Compa
Total Comprometido (en pesos): Cuenta. 21053001 Partida Presupuestaria SHCP:	\$ 733,625,959.70 PND DE MEDICAMENTOS 25301 Medicines y productos farmacéuticos Unidad de Información: 098001	Centro de Costos: 15090
ENE FEB		NAME AND ADDRESS OF THE PARTY O
0.0 0.0	MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0	OCT NOV DIC
0.0	0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0	0.0 0.0 733,626
El presente documento Presupuestaria del Institu	de evisionais de servicio de	7.2.10 -1-1-1
tendrá validez para el eje en el Módulo de Control	de destatencia de respaido presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral ilo Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Regial el área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este docur rcicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero F de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos inicio a las gestiones de adquisición de blenes y servicios con base al marco normativo vigente	mento interior del mento únicamente
	a supplied the bleffes y servicios con base al marco normativo vigente	,
	ATENTAMENTE	' (?
	Lic. Jessica Miranda Vega	
	DIA	MES AÑO
	DICTAL	in the
	DICTAMEN DEFINITIVO	93
CONTRATO		<u>வ</u> ெய
		2
IMPORTE DEF	INITIVO (EN PESOS):	· co
		>
See Emm. Comment See See See See See See See See See Se		
	Se fuma por ausencia de conformidad con el Memorándum interno 0990016B3010/eBA3/0263.dol 11 do mayo do 2021 dondo la Titular de la División de Centrol y Seguinalidad al Programma de Centrol y Seguinalidad a Centrol y Seguin	170-009-001
	2021 dondo la Titular de la División de Control y Segúnifaction 0960018B3010/88A3/0283.dol 11 de mayo de autoriza firme los oficios de mi competencia del día y al 12 de mayo del año en custo.	MEXICANO DEL SEGUA
	Atentamente CC	DORDINACIÓN TÉCNICA ESTIÓN PRESUPUESTARIA
	ALPR	N DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
	L.C. Carlos Ostaldo Mata Bernal Jefe de Área de Control Fresupuestal de Áreas Normativas	N EL AMBITO CENTRAL
		4CIAN DOCCHPUES



Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021.

LIC. JESSICA MAQUEDA RAMOS

Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) Presente.

Me refiero a su oficio No. DNAyF/SAIM/0270/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, recibido en la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) el 19 del mismo mes y año y registrado en el Sistema de Control de Gestión de esta Unidad con el folio T-0094-21, por el que cita lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y de su Reglamento y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) respecto a la necesidad de ampliar en monto y/o vigencia de los contratos.

A respecto, solicita opinión con relación a la posibilidad de ampliar la vigencia de contratos que se encuentren vigentes, cuya fecha de vigencia se dio a través de un convenio modificatorio de ampliación de vigencia, cuando no se ha ejercido la cantidad máxima de los contratos o cuando no se ha llevado a cabo la ampliación en el monto o cantidad de hasta el veinte por ciento, para lo cual de marzo de 2021, la cantidad máxima del contrato fue de 10,000 piezas y la cantidad máxima ejercida es de 6,000 piezas.

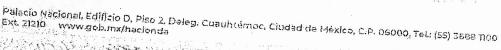
Lo anterior, señala que en ese supuesto se encuentra vigente al 31 de marzo de 2021 y aún es posible el ejercicio del contrato hasta llegar a la cantidad máxima del mismo, por lo que solicita se le indique si es factible, previo a la conclusión de la vigencia, realizar convenio modificatorio ampliando la vigencia del contrato, o en caso de que sea necesario, ampliar la cantidad hasta el veinte por ciento del contrato de los montos o cantidades originalmente contratados.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, Fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás al respecto se formulen, en tal virtud le comunico la siguiente opinión:

En principio es de comentar que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establecen que: -el énfasis es nuestro-



7











OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, mediante, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas."

Del precepto invocado, se desprende la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos, referente a que los entes públicos pueden, bajo su responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, así como que, tratándose de contratos que incluyan dos o más partidas el citado veinte por ciento se aplicará para cada una de ellas.

Por lo que hace a los contratos abiertos suscritos al amparo de la LAASSP, los mismos deben sujetarse a lo dispuesto por los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, de los que se desprende la obligación de establecer la cantidad mínima y máxima de bienes, arrendamientos o servicios a contratar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse por partida, considerando que la cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo, salvo que se trate de bienes que se fabriquen en forma exclusiva la cantidad o presupuesto máximo, salvo que se trate de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para la dependencia o entidad contratante, en cuyo caso la cantidad o presupuesto máximo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca, debiendo contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

Ahora bien, respecto a la ampliación de los contratos de arrendamientos de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieren la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal, en el que originalmente terminó su vigencia, según lo dispone el artículo 92, primer párrafo del RLAASSP, en correlación con el segundo párrafo, del artículo 146 del RLEPRH, existe la posibilidad de que las dependencias y entidades puedan realizar convenios modificatorios de sus contratos (vigentes) para ampliar la vigencia y darle continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia, es decir, siempre que el contrato primigenio concluya el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y no se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, y destaca que éstos no necesitarán la autorización de la SHCP, siempre y cuando tal ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujeto el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos, estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.











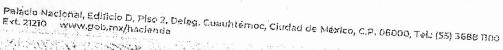
OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

En concordancia con ello, cabe resaltar que la posibilidad prevista en los artículos 92, primer párrafo del RLAASSP y 146, segundo párrafo del RLFPRH, referente a que las dependencias y entidades modifiquen un contrato para continuar con la vigencia del mismo durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, en opinión de esta área normativa, por regla general pudiera darse con incremento en el monto o en la cantidad de conceptos o volúmenes, establecidos originalmente en el contrato, siendo importante precisar que, tales fundamentos no podrían servir para que una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, pueda superar el porcentaje de incremento previsto en el artículo 52, de la LAASSP, considerando la superior jerarquía de la misma, respecto de los reglamentos mencionados, por lo que a tales modificaciones les será aplicable la regla general prevista en el artículo 52 de la LAASSP, en consecuencia, no podrían superar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los instrumentos jurídicos celebrados.

Por lo expuesto, si ese Instituto determinó en su momento que requería la continuidad de un contrato de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud al amparo del artículo 92, primer párrafo del RLAASSP, no existiría inconveniente normativo en que ese ente público hubiera suscrito un convenio modificatorio, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la cantidad máxima de bienes, arrendamientos o servicios, o en su caso el presupuesto máximo establecidos originalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, en correlación con el artículo 47 de la Ley de la materia, y que tal ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

Sin embargo, si al término de la ampliación a la vigencia del contrato (primer trimestre del ejercicio fiscal de que se trate) que se hubiere realizado en términos de los artículos 92, párrafo primero del RLAASSP y 146, segundo párrafo del RLFPRH, y siempre que no se hubiere agotado el 20% (veinte por ciento) la cantidad máxima de bienes, arrendamientos o servicios, o en su caso el presupuesto máximo previsto en el contrato, previsto en el párrafo primero, del artículo 52, de la LAASSP, en correlación con el artículo 47 de la Ley de la materia, atendiendo a las necesidades del ente público, con fundamento en el artículo 91, (párrafo primero o segundo según sea el caso) del RLAASSP, se podría celebrar un nuevo convenio modificatorio, y de existir incremento en la cantidad o presupuesto, el compromiso respectivo se cubriría con disponibilidades del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corra en ese momento (de acuerdo con el

Cabe precisar que, de lo estipulado en los artículos 52, párrafo primero de la LAASSP y 91 de su Reglamento considerando el principio jurídico "donde el legislador no distinguió no cabe hacer distinción alguna", ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones solamente de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer párrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad, por lo que las partes podrán convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes o prestación del servicio, en virtud de que no se encuentra acotada a plazo alguno y dependerá de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del









OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

No obstante lo citado, al amparo del artículo 91 de la LAASSP la ampliación de vigencia, solo sería aplicable cuando tal modificación no rebase el ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (artículos 24, 25, que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 18 del RLAASSP y 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria -LFPRH-).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en el artículo 16, fracción II de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Presupuesto de Egresos párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MADIA CHADALIDE ADCIMENTA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo. - Directora General de la Oficialía Mayor. - SHCP. - Presente.

GCAM/EGG/MMP Turno: UNCP-0094-21 Clave: 15.1

ASUNTO: ISSSTE consulta respecto de la procedencia de ampliar la vigencia del contrato y en su caso de las cantidades.



HACIENDA

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021

MICHAEL PADILLA SÁNCHEZ

Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta Instituto Mexicano del Seguro Social Presente.

Me refiero a su oficio No. 095217614B10/0261 de fecha 2 de marzo del año en curso, el cual se registró en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0122-21, mediante el cual solicita se emita opinión, respecto a la consulta efectuada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, a través del oficio 095384 611800/2020001125, referente a la interpretación y aplicación del articulo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), oficio que a la letra dice:

"... solicitamos la interpretación y aplicación para efectos administrativos de la Ley de Adquísiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pliblica (LAASSP) en relación a lo previsto en el artículo 91 de su Reglamento que prevé lo siguiente:

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmento convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

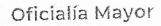
Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar unicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

La consulta solicitada versa en la posibilidad de ampliar la vigencia de los contratos ampliados al 31 de marzo de 2021, atendiendo a lo previsto por el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, siempre y cuando existan obligaciones pendientes de cumplir, se cuente con saldo por ejercer, o no se hayan ayotado el 20% de la ampliación por monto que faculta el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Palacio Nacional, Edificio D. Piso 2, Del Cuauhtérnoc. Cluded de México, C.P. 06000. Tel.: (55) 3686 1100 Ext. 21210 www.gob.mir/hacienda









Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Artículo Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Funcion Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del RLAASSP en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico lo siguiente:

El artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establece que:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia ei párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas."

Del precepto invocado, se desprende la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos, referente a que los entes públicos pueden, bajo su responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volumenes establecidos originalmente en los mismos.

Así las cosas, atendiendo al principio jurídico "Donde el legislador no distinguió, no cabe hacer distinción alguna", se colige que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP no refiere ninguna diferencia entre contratos cuya vigencia sean de un solo ejercicio fiscal, o de varios ejercicios fiscales, o si son abiertos o cerrados, o si devienen de una contratación consolidada.







OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Ahora bien, es importante considerar que el artículo 91, párrafo primero del RLAASSP establece el supuesto mediante el cual se puede realizar el incremento de la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten, ya sea, dentro del plazo originalmente convenido, o si el área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. Asimismo, el párrafo segundo, del precepto en cita, se encuentra la posibilidad de que las dependencias o entidades amplien unicamente el plazo o vigencia de sus contratos vigentes, sin que implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, para este supuesto sólo se podrá ampliar la vigencia cuando exista caso fortuito, fuerza mayor, o por causas atribuibles a la dependencia o entidad de que se trate y medie el consentimiento del proveedor, caso en el cual, ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer parrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad; por lo que las partes podrán convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes o prestación del servicio, en virtud de que no se enquentra acotada a plazo alguno y dependera de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del contrato.

Sin embargo, es de precisar que dichos supuestos de modificación establecidos en el artículo 91 del RLAASSP, solo son aplicables cuando tal modificación no exceden del ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia (plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato) no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 78 del RLAASSP, 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en los artículos 16, fracción II, 39 y 54 de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2020, el cual establece que el PEF "...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los

3

Pálacio Nacional, Edificio D. Piso 2, Del. Cuauhtémor, Ciudad da México, C.P. 06000, Tel.: (55) 3698 1100 Ext. 21210 | Www.gob.mx/hacienda





Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

JLAR DE LA UNIDAD

GCAM/MGPR/AFP

ASUNTO: Consulta sobre ampliación de vigencia establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrondamientos y Servicios del Sector Público.

